

ARCHIVO GENERAL  
DEL  
OBISPADO DE CÓRDOBA



**INDICACIONES PARA LOS  
INVESTIGADORES**

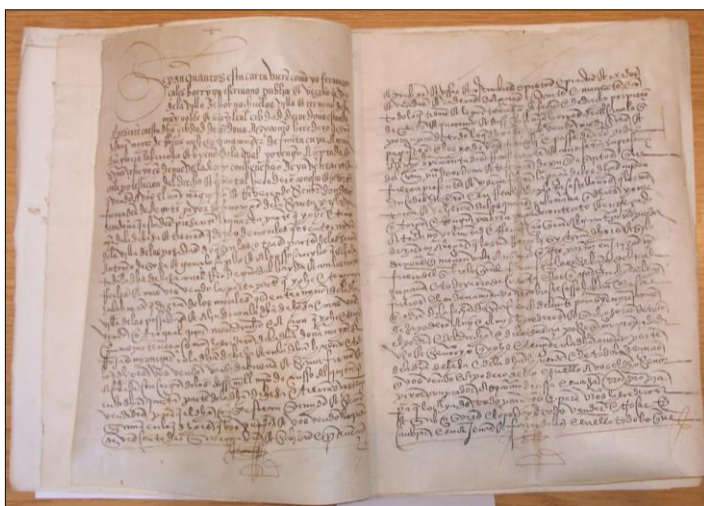
C/ Torrijos, nº 12, 14003 – CÓRDOBA

Tfno: 957- 4964 74 Ext. 410

[archivo@diocesisdecordoba.com](mailto:archivo@diocesisdecordoba.com)

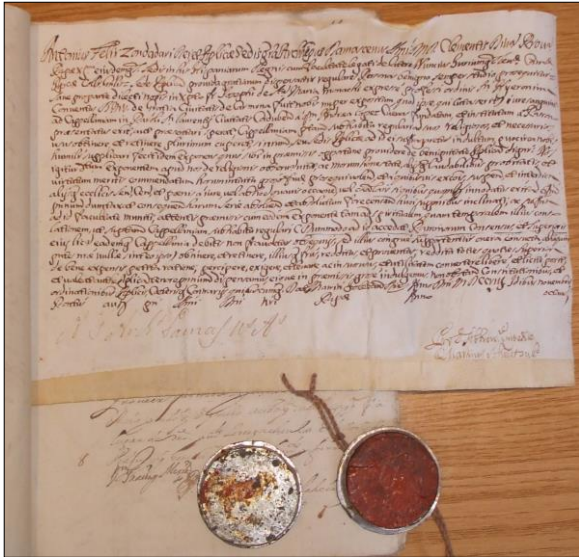
## INDICACIONES PARA LOS INVESTIGADORES

1. Todo investigador que desee acceder a los fondos del Archivo cumplimentará el formulario de solicitud, en el que consten sus datos personales, la documentación que desea consultar y la finalidad que con ello se propone.
2. Después del estudio de la petición, el Director del Archivo concertará la visita de forma personal con el interesado. Se admitirá el número de investigadores que permitan los puestos de trabajo disponibles.
3. La consulta del inventario y de los documentos se realizará en la sala provisional habilitada para ello, dentro del horario establecido. Siempre se observará el silencio y el respeto debidos a un ambiente de estudio.
4. El inventario no podrá copiarse para uso particular, ni publicarse total o parcialmente.
5. El Archivo está abierto a los investigadores desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio (de 8:30 a 13:30) de lunes a viernes. Las épocas y días de cierre coincidirán con las fechas de apertura y cierre del Obispado indicadas en el «Calendario Pastoral de la Diócesis».
6. No se autoriza la salida de la documentación de la sala de consulta.
7. El investigador nunca accederá a las salas de trabajo ni de depósito de los fondos documentales.
8. Para solicitar los volúmenes y documentos es necesario utilizar las fichas elaboradas al efecto. No se conceden más de tres volúmenes o sobres al día. Las solicitudes se aceptan hasta las 10:00 h.
9. Si los documentos solicitados se encuentran en mal estado de conservación, no podrán ser consultados.
10. La documentación debe ser tratada con el máximo cuidado. No se podrá tomar apuntes sobre los documentos, ni siquiera con lápiz, o apoyar sobre ellos las hojas de trabajo.
11. Está permitido consultar documentos hasta el final del episcopado de D. Adolfo Pérez Muñoz (1945).
12. La documentación relativa a los registros sacramentales de los últimos cien años ha de quedar cerrada a la libre y pública consulta, ya que es reservada por su propia naturaleza. A partir de esa fecha pasará a considerarse *documentación histórica*.
13. El investigador nunca alterará el orden de la documentación consultada. Si se está consultando el contenido de un legajo de documentos sueltos, nunca se alterará el orden de las hojas ni de los fascículos.
14. Se podrá acceder a la sala de consulta con ordenador portátil. Si se van a tomar apuntes por escrito, se utilizará exclusivamente cuartillas y lápiz blando. Está



prohibido el uso de bolígrafos, plumas estilográficas, rotuladores y marcadores.

15. En las Salas de Estudio está terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles.



16. Las pertenencias de los investigadores deben dejarse en el lugar indicado para ello, estando totalmente prohibido el acceso a la sala de investigación con bolsas, carpetas, maletines, etc...

17. No se permite a los estudiosos fotografiar los documentos. Si fuese necesario realizar copia de un documento, se solicitará por escrito. El Director del Archivo indicará el procedimiento establecido para ello.

18. El investigador deberá entregar un ejemplar de las publicaciones en las que se cite o se publique (en parte o *in extenso* – artículos de revistas, catálogos de exhibiciones, libros, etc - ) cualquier tipo

de documento de los fondos de este Archivo, que será referenciado de acuerdo con las normas establecidas. El envío de dichas copias obligatorias favorecerá la renovación de la entrada al Archivo.

19. La signatura de los volúmenes y documentos se debe indicar de manera correcta y concisa, según las indicaciones del Índice de Fondos; en caso de duda, dirigirse al Personal de la Sala. En cualquier caso, la expresión «Archivo General del Obispado de Córdoba» (AGOC) debe ser indicada.

20. En caso de que se observara cualquier acto que fuera en perjuicio de la conservación del documento, se procederá de inmediato a la retirada del mismo, se impedirá el acceso del investigador al Archivo en ocasiones posteriores y, en su caso, las acciones legales que correspondan.

21. El incumplimiento de las normas del Reglamento conlleva la revocación de la autorización de frecuentar el Archivo.

22. La autorización de acceso al Archivo conlleva la aceptación de estas normas por parte del investigador.

